

## NOTIFICACIÓN POR AVISO



Código: FO-GF-01-010

Versión: 01

Fecha de modificación:

21/11/2016

## **NOTIFICACION POR AVISO**

Manizales, 08 de Marzo de 2018

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCION N° 000154, de fecha Catorce (14) de Febrero de 2018, en contra del señor(a), LILIANA DE JESUS GUTIERREZ SERNA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 24.290.713, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión N° 17900458 del 11 de Noviembre 2017.

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

## "RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR EL ABANDONO, DECOMISO de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehensión Nº 17900458 del día Once (11) del mes de Noviembre de 2017, relacionada en la parte considerativa del presente acto, por los motivos expuestos y estando dentro de las causales de Aprehensión contenidas en el Decreto 0089 de julio de 2013, y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente Resolución ORDENAR su posterior destrucción.

ARTICULO SEGUNDO. IMPONER SANCION ECONOMICA, a favor del Departamento de Caldas y a cargo del señor(a), LILIANA DE JESUS GUTIERREZ SERNA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°24.290.713, a quien se le realizó aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehensión N° 17900458, del día Once (11) del mes de Noviembre de 2017, dentro del establecimiento de comercio denominado BAR CASA DE CITAS LILIANA, ubicado en la calle 7ª N° 3 - 04, del municipio de Aranzazu - Caldas, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1762 de 2015 y en el artículo 288 del Decreto 0089 de 2013.

ARTICULO TERCERO. Determinar la SANCION ECONOMICA impuesta al señor(a) LILIANA DE JESUS GUTIERREZ SERNA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°24.290.713, a favor del Departamento de Caldas, por la suma de TRECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$318.590.00), correspondientes a la sanción mínima establecida en el articulo 309 de la Ordenanza 816 de Diciembre de 2017, equivalente a la suma de Cinco (10) UVT, en los términos y condiciones consagrados en el articulo 26 de la ley 1762 de 2015.

ARTICULO CUARTO. La Sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor del Departamento de Calda, en la Cuenta de Ahorros Nº 085200038835 a nombre de la Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los siguientes correos electrónicos: lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co en caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al cobro de la misma por el procedimiento coactivo administrativo, con los respectivos intereses moratorios.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Notificación procede el recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.



## NOTIFICACIÓN POR AVISO







Código: FO-GF-01-010

Versión: 01

Fecha de modificación:

21/11/2016

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, <u>www.gobernaciondecaldas.gov.co</u>, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Júlio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

MANUEL JOSE VARGAS GUTIERREZ
Profesional Especializado
Unidad de Rentas

Proyecto: DJEGO A. CARMONA Unidad de Rentas